HOLET M

PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sincuya orden ó V B.º no se insertarán

Suscricion en Santander .- Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

Janue

creta-

nendo

amen-

acor-

Ban-

ninis-

sé Ma-

e Az-

s úl-

no se-

nsti-

no se-

io de

drid;

Gon-

enor

n, la

s de-

rases

lvela

endo

pla-en la

M.E.C.D. 2015

PRESIDENCIA

COMSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente que establecen para ante este Ministerio D. Venancio Rodriguez y D. Félix Villalon, contra el acuerdo de la Comision provincial de Santiago de Cuba, que los declaró incapacitados para ejercer el cargo concejil del término municipal de Caney, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de la Seccion el recurso de alzada interpuesto contra un acuer-do de la Comision provincial de Santiago de Cuba que declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales à D. Venancio Rodriguez y D. Félix Villalon.

D. Aurelio Ruiz y Gonzalez, elector del Colegio del Cristo, término municipal de Caney, en 30 de Mayo de 1889

solicitó del Ayuntamiento que declarase la incapacidad de ambos Concejales electos, demostrando con documentos procedentes de la Contaduría de Hacienda, que Villalon era deudor al Estado por el importe de dos lotes vendidos de la comunidad india del Caney; y lo mismo Rodriguez como arrendatario de un solar, siendo el segundo tambien incompatible como Juez Municipal suplente en ejercicio. El Ayuntamiento y Junta general de escrutinio declaró la incapacidad del segundo.

Los elegidos alegaron que no habían celebrado con el Estado contrato alguno, y que no le son deudores en concepto de contratistas.

La Comision provincial de Santiago de Cuba acordó declararlos incapacitados para Concejales.

El Negociado observó que segun certificaciones de la Administracion general de Hacienda y del Juzgado del Sur, al verificarse las elecciones, don Venancio Rodriguez era deudor al Estado como arrendatario de un solar en el poblado del Cristo, y don Féliz Villalon, como heredero de su madre doña Antonia Mestre, tiene la misma incapacidad, y por tanto uno y otro no pueden ser elegidos.

La Seccion, de Política está conforme con el anterior dictamen.

Vistos los relacionados antecedentes y el art. 43 de la ley Municipal de la isla de Cuba:

Considerando que D. Venancio Rodriguez y D. Félix Villalon, elegidos Concejales en el aney, están comprendidos en los casos de incapacidad 4.° y 5.° del citado artículo, y que en tal concepto no pueden ejercer las funciones para que han sido electos;

La Seccion es de parecer que procede declarar nula la eleccion de los mismos, confirmando el acuerdo de la Comision provincial de Santiago de (uba.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como B el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de Cuba.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.0 +5.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Pedro Onaindia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Milagros», de mineral de plomo y calamina, al sitio que llaman Reluzu, Ayuntamiento de Ramales, en terreno comun que linda por todos vientos con igual te-

rreno. Verifica la designacion en la forma

siguiente: Se tendrá por punto de partida una fuente denominada Reluzu, desde la cual y en direccion E. se medirán 300 metros y se colocará la 1. estaca; de esta al N. 500 la 2.1; de esta al 0. 400 la 3. '; de esta al S. 500 la 4. 'y de esta al E. 300 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 20 perte-

nencias solicitadas. Dicha solicitud fué presentada en 27

del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigen-

te, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Febrero de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.046.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eustaquio F. de la Reguera, vecino de Cimiano (Oviedo), ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Robustiana», de mineral de calamina, al sitio que llaman canal Honda, Cotero de Monasterio y Abedul, término del lugar de Cabanzon, Ayuntamiento del valle de Herrerías, que linda al N., E. y S. con terreno comun y al O. el rio de Solviejo.

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prado propio de D. Ignacio Ruiz Hoya que está al Este del terreno antes descripto, colocando la 1.º estaca á los 50 metros del referido prado; de esta se medirán 600 metros al O. para la 2.*; de esta á la 3. al S. 300; de esta á la 4.ª al E. 300; de esta al N. 200 la 5. de esta 300 al E. la 6. , y de esta 100 al N. állegar à la 1.º estaca, cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el

dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Marzo de 1891.

error of or observators of such

Antonio Biztán y Goñi.

SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS

DON ANTONIO BAZTAN Y GOÑI, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que à los efectos que previene el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa, el Alcalde de Alfoz de Lloredo ha remitido á este Gobierno la relacion que sigue:

Lo que se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crea oportunas en el término de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial.

Santander 2 de Marzo de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PUENTE SAN MIGUEL A COBRECES TROZO SEGUNDO COMPRENDIDO DESDE EL ALTO DE CILDA A LA VENTA DE TRAMALON

RELACION rectificada de los propietarios à quienes hay necesidad de expropiar el todo ó parte de sus propiedades con motivo de la construccion de dicho trozo de carretera. es tours the fit out out the boll stan being some bionifican feb arings of the conference of the conference of the constitution of the conference

nero le	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Arrendatarios y administradores.	Vecindad.	Clase de la finca.
en.					craso do la linea.
í	Herederos de María Guerra	San Pedro	Herederos de María Guerra	San Pedro	Erial
2	D. Nicolàs Gonzalez	Lloredo	Nicolás Gonzalez	Lloredo	Prado
3	» Saturnino Somohano	Fresnedo	Saturnino Somohano	Fresnedo	Tierra labor, erial
4	» Julian Diaz	Ruiloba	Julian Diaz	Ruiloba	Prado
5	D. Josefa Gutierrez		Josefa Gutierrez	Lloredo	ldem
0	Hdros, de María Gutierrez Ruiz	Fresnedo	José Alonso	Fresnedo	ldem
8	D. Anselmo Sanchez » Manuel Perez Calderon	Jerez de la Front.	José Alonso	ldem	ldem
9	» Francisco Ruiz Tagle	Idem Santillana	Manuel García Perez	ldem	ldem
0	» José Manuel de la Cuesta		Laureano Gutierrez	ldem	ldem
i l	D. Josefa Gutierrez	Lloredo	José Manuel de la Cuesta Josefa Gutierrez	ldem	ldem
2	» Teresa Gutierrez		Beatriz Candanedo	Lloredo	ldem
3	D. Anselmo Sanchez	Jerez de la Front.	José Alonso	Fresnedo Idem	ldem ldem
4	» Gregorio Diaz Sanchez		Gregorio Diaz	Novales	Erial
5	» Inocencio Linares	Idem AT BY	Pedro Sanchez	Idem	ldem
6	Hdros. de María Diaz Gutierrez	the first the same of the contract of the cont	Miguel Rumoroso	ldem	ldem
7 8	Hdros. de Andrés Perez Ramos D. Francisco Rumoroso		Ramon Cué	ldem	Prado
9	» Francisco Diaz Gutierrez		Francisco Rumoroso	ldem	ldem
0	D. Juana Diaz Collado		María Gonzalez Ivana Diaz Callada	ldem	ldem
1	D. Antonio Gomez		Juana Diaz Collado Antonio Gomez	ldem	Prado
2	Hdros, de Manuel Sanchez Romate	Jerez de la Front.	Diego Ceballos	ldem	ldem
3	D. José Zabala	Novales	José Zabala	ldem ldem	ldem
4	Hdros. de María Diaz Gutierrez	Novales	Miguel Rumoroso	Idem	ldem
5	D. Gaspar Borbolla	Novales	Gaspar Borbolla	ldem	ldem ldem
6	D. Juana Diaz Collado		Juana Diaz Collado	ldem	ldem
7	Herederos de Antonio Nicolás Herederos de José Palencia		Francisco Fernandez	ldem	ldem
9	D. Fernando Diaz Sanchez		Antonio Palencia	ldem	ldem
0	Hdros. de María Diaz Gutierrez	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Fernando Diaz Sanchez Miguel Rumoroso	ldem	ldem
2	D. Francisco Cayuso	140 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	Francisco Cayuso	ldem	ldem
$\frac{2}{3}$	» Juan Zabala	Idem	Juan Zabala	ldem ldem	ldem
3	D. Olalla de la Pascua	Idem	Olalla de la Pascua	ldem	ldem Tierre de labor
5	Herederos de Lorenzo Gonzalez	ldem	Valentin Fernandez	ldem	Tierra de labor ldem
6	Herederos de Mate Castillo D. Dorotea de la Torre	The state of the s	Diego Ceballos	ldem	Prado
7	D. Gregorio Diaz Sanchez		Diego Ceballos	ldem	Erial
3	" Manual Out		Gregorio Diaz	ldem ldem	Prado
9	» Francisco Diaz Gutierrez		Manuel Gutierrez María Gonzalez	The state of the s	Idem
	» José Zabala		José Zabala	ldem	Erial
baby	» Francisco Cayuso	Idem	Francisco Caynso		ldem
3	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos		Prado
			José Ruiloba	1 1	ldem Tierra labor
	Herederos de Fermina Diaz Gomez	Novales Toñanes	Francisco Fernandez	The second secon	ldem
	I I'ma as as a Discount of the state of the		Aurelio Gomez José Pascua		ldem
1081	» Andrés Velasco	THE DE VIVOLET OF THE	Andrés Velasco	ldem	ldem
	» Francisco Cavuso	THE STATE OF THE PERSON OF THE	Manuel Cutierrez Perez	ldem	ldem
1	Homodon 1 is it	Idem	Gaspar Borbolla		ldem
	Herederos de Marcelino Sautuola	Santander .	Juan Diaz Collado		ldem
	Herederos de Antonio Nicolás D. Dorotea de la Torre		Antonio Ruiz	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ldem ldem
		Novales Idem	Diego Ceballos	7 7	ldem
		PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE	Lares igresias	114	ldem
5	TY 1	Ox a:	Granerio Dioz	ldem	ldem
		mant of the second of	The Diaz		ldem

mero le len.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Arrendatarios y administradores.	Vecindad.	Clase de la finca.
56	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Novales	Tierra de labor
57	Herederos de Josefa Gonzalez	Idem	Gregorio Diaz	ldem	ldem
58	D. Dorotea de la Torre María Gomez	Novales	Diego Ceballos	ldem	ldem
59 60	D. José Gomez García	Idem Idem	Josefa Ruiloba José Gomez García	ldem ldem	ldem ldem
61	Herederos de Manuel Sanchez Romate	Jerez de la Front.	Diego Ceballos	ldem	ldem
62	nerederos de Rosa Ceballos	Negreira	Miguel Rumoroso	ldem	ldem
63 64	D. Dorotea de la Torre Herederos de Manuel Sanchez Romate	Novales	Diego Ceballos	ldem	ldem
65	D. Jose Garcia Gomez	Novales	José García Gomez	ldem ldem	Huerta ldem
66	Herederos de María Diaz Gutierrez		Miguel Rumoroso	ldem	ldem
67	D. José Zabala Herederos de María Diaz Gutierrez	Idem	José Zabala	ldem	ldem
68 69	D. José Zabala	Idem Idem	Miguel Rumoroso José Zabala	ldem	Casa ldem
70	Herederos de María Diaz Gutierrez	Idem	Miguel Rumoroso	ldem	ldem
71	D. Carmen Palencia	Idem	Cármen Palencia	ldem	Corral
72	D. Antonio Gonzalez Perez Valentin Fernandez	Idem	Antonio Gonzalez	ldem	Huerta
74	Miguel Fernandez Ceballos	Idem Iruz	Valentin Fernandez Diego Ceballos	ldem ldem	ldem ldem
75	D. Francisca Gonzalez García		Francisco Gonzalez	ldem	ldem
76	D. Manuel Noriega	Idem	Manuel Noriega	ldem	Casa y corral
78.	Mateo Gomez Herederos de Francisco del Prado		Fidel Gomez Cármen del Prado	lldem	Casa
79	D. Manuel Noriega	Novales ldem	Manuel Noriega	ldem ldem	ldem Huerta
80	D.ª Olalla de la Pascua	Idem -	Olalla de la Pascua	ldem	Horno y huerta
81	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	ldem	Huerta
82 83	D. * Elvira Gutierrez Manuela Diaz Gomez		Gregorio Diaz Manuela Diaz	ldem ldem	ldem ldem
84	Josefa Zabala	Idem	Josefa Zabala	ldem	Tierra de labor
85	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	ldem	ldem
86	Herederos de Emeterio Isla	Habana	Adolfo Reguera	Sopeña	lldem
87 88	D. María Gomez Herederos de Mate Castillo	Novales Cádiz	María Gomez Diego Ceballos	Novales Idem	ldem Huerta
89	D. María Gomez		María Gomez	ldem	ldem
90	María Gomez	Idem	María Gomez	ldem	Horno y prado
91	D. Hilario Diaz	Vioño	Antonio Mijares Gaspar Ruiz	ldem	Huerta, tierra labor
92 93		Lloredo Ontoria	Emeterio Gonzalez	ldem ldem	Tierra labor Prado, huerta y tierra lab
94	D. a Dorotea de la Torre	Novales	Diego Ceballos	ldem	Tierra labor
95 96			Adolfo Reguera	Sopeña	ldem
		Novales	Agustin Pascua Diego Ceballos	Novales	ldem Prado
97 98	D. antonio Palencia Ruiz	Idem Idem	Antonio Palencia	ldem ldem	Tierra labor
99	» José Diaz Ruiz	A SECURE AND A SECURE ASSESSMENT AND A SECURE ASSESSMENT AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF	José Diaz Ruiz	ldem	ldem
00 01	D. Crescencia Gutierrez	Cóbreces	Juan Palencia Poo	ldem	ldem
$\begin{vmatrix} 01 \\ 02 \end{vmatrix}$			Josefa Zabala José Gutierrez	ldem	ldem
03			Fernando Sanchez	Cigüenza ldem	ldem
04		Cádiz	Gregorio Diaz	Novales	ldem
05			Jose Labandero Ruiz	ldem	ldem
06 07	D. Francisco Cayuso		José Cayuso Diego Ceballos	ldem ldem	ldem Tierra labor y prado
08	Hdros. de Manuel Sanchez Romate Herederos de id. id. id.	Jerez de la Front. ^a Idem	Diego Ceballos Diego Ceballos	ldem	Erial
08 09		Novales	Francisco Diaz Sanchez	ldem	ldem
10	» José Lavandero Ruiz	200111	José Labandero Ruiz	ldem	ldem
$\begin{vmatrix} 11 \\ 12 \end{vmatrix}$		OIS COILE	María Queveda Juan Quintana	Cigüenza Cóbreces	ldem ldem
13	w José I lapillo	Pegnés	Manuela Martinez	ldem	ldem
14	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.	José Ruiloba	Novales	!ldem
15	D. Francisco Diaz Gutierrez	Cádiz	Maria Gonzalez		Prado Erial
16 17		11014105	Gregorio Diez Manuel Rios	ldem Cóbreces	ldem
18		Idem	Manuel Lopez	ldem	ldem
19	D Florenting Formandez	Idem	Florentina Eernandez	ldem	ldem
20	Hdros, de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.	José Ruiloba Lucio Queveda	Novales Cóbreces	ldem ldem
21			Josefa Pino		ldem
23	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.	José Ruiloba	Novales	ldem
24	Herederos de Francisco Villegas	Cóbreces	Josefa Clanca		ldem ldem
25	D. Josefa Pino	Idem Jerez de la Front.	Josefa Pino José Ruiloba		ldem
26		Cóhreces	Lucio Queveda	Cóbreces	ldem
28		Idam / A B	Manuel Queveda	ldem	ldem
29	» Manuel Fernandez Rios		Manuel Fernandez Rios Lucio Queveda	ldem ldem	ldem ldem
30		Idem	Elvira Martinez		Tierra labor, horno erial
32		Idam	Antonio Fernandez Pino	ldem	Erial A The Control of the Control o
33	» Juan Domingo Villegas	Ruiloba	Juan Domingo Villegas	Ruiloba	ldem Tienne leben
34	D. Antonia García	Cóbreces	Antonia Garcia	Cóbreces Idem	Tierra labor ldem
35		I CL CAAA		ldem	Prado
36 37	» Ionacio Lonez	Cóbreces	Ignacio Lopez	ldem	ldem
38	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.	José Ruiloba		Prado y tierra labor
39	D. Bernardo Cianca	Cóbreces	Bernardo Cianca		Prado Tierra labor y Prado
40 41	and out	Idem Jerez de la Front.		The state of the s	Huerta labor y Prado
41 42		Cóbreces	María Martinez	Cóbreces	ldem
13	The state of the s			ldem	Tierra labor

M.E.C.D. 2015

Número de orden.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Arrendatarios y administradores.	Vecindad.	Clase de la finca.
144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168	D. Lucio Queveda » Juan Diaz Hdros. de Manuel Antoñan D. Manuel Lopez » José Gonzalez » José Llanillo » Antonio Fernandez Pino » Antonio Gonzålez D. María Martinez D. Marcelo Capellan » José Calvo » Bernardo Cianca » José Llanillo » Juan Quintana » Baldomero Antoñan » Ignacio Lopez » Juan Vallin » Manuel Linares » Lucio Queveda » Francisco Vega » Eusebio Gomez » Pedro Pino Gomez » Manuel Lopez » Eleuterio Rodriguez » Eleuterio Rodriguez » Lucio Queveda	Cóbreces Idem Idem Idem Càdiz Pesués Cóbreces Càdiz Cóbreces Idem Cigüenza Cóbreces Pesués Cóbreces Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Toñanes Cóbreces Idem Habana Cóbreces Idem Habana Cóbreces Idem Idem Habana Cóbreces Idem Idem	Lucio Queveda Juan Diaz José Eusquiza José Perez Amalia Pedrosa Manuela Martinez Antonio Fernandez Pino Federico Calvo María Martinez Marcelo Capellan Marcelo Capellan Bernardo Cianca Manuela Martinez Juan Quintana Baldomero Antoñan Ignacio Lopez Juan Vallin Margarita Linares Lucio Queveda Francisco Vega Antonia Zabala Pedro Pino Gomez Manuel Lopez Eleuterio Rodriguez Lucio Queveda	Cóbreces Idem Idem	Erial Prado Idem Idem Tierra labor Prado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

THE PERSON AND PROPERTY OF THE PERSON AND PE

Alfoz de Lloredo 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.—El Secretario, Antonino J. Lanchares.

Amu cios oficiales.

Edicto.

Don Federico García Velez, Alcalde en ejercicio de este Ayuntamiento de Mazcuerras, por delegacion del propietario.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en su dia al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente, los mozos del reemplazo del año actual, he acordado convocarlos por medio de este edicto, á fin de que lo verifiquen antes del 26 del presente mes en esta sala capitular, apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios determinados por la ley.

nero del amiento	Nombres de los mozos
del ento	
1	José Olavarrieta Vega
3	Modesto Hovos Gutierrez
5	Zacarías Golguera Mier
7	Emilio Velez Martinez
9	Jesús Crespo Diaz

Dado en Mazcuerras à 2 de Marzo de 1891.—P. A., Federico García. —P. S. M., Victoriano Fernandez Campo.

Ayuntamiento de Rasines.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al inmediato año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por el término de 15 dias contados desde esta fecha para que durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos pasar á exa-

minarle y hacer las reclamaciones de agravio que estimen convenientes.
Rasines 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Providencias judiciales

D. FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez dias, que empezarán á contarse desde el siguiente á su insercion en la Gaceta de Madrid, cito y llamo à Joaquin Toyos Resuva, vecino de Dualez, casado con María Presentacion Diaz Gutierrez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á D. Guillelmo Gomez Ceballos, vecino de esta villa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo acordado la prision provisional del Toyos, ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de este partido con las seguridades debidas si fuere habido.

Dado en Torrelavega á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por mandado de su señoría, Marcelino García.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Hermenegildo Cortiguera y Soto, soltero, de cincuenta años, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con los documentos justificativos á usar de su derecho. Pues así lo tengo acordado

en las diligencias que sobre declaracion de herederos abintestato ha promovido D. María Dolores Cortiguera y Castillo.

Santander veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesus Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Rodriguez Torres, hijo de Mateo Rodriguez, natural de San Llorente de la Vega, provincia de Palencia, que es de estatura un metro cuarenta y cinco centímetros próximamente, delgado, pálido, ojos pequeños y claros, sin señal de bozo ni barba, como de diez y ocho años, soltero, viste pantalon y americana color pardo, botas ordinarias de becerro, su pronunciacion es fuerte y torpe, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin osicial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzhado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que por robo se le sigue; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, y policía judicial, procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido. Pues así lo tengo acordado en el sumario dicho, y en providencia de hoy.

Santander veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.— Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesus Escobio.

ANUNCIUS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se halian de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

ANUNCIO

con

de

da

Se cita á los individuos pertenecientes à la Sociedad «La Artenecientes à la Sociedad «La Artenana», domiciliada en Torrelavega, ó á sus legítimos herederos, á junta general que se celebrará en la referida villa el domingo 5 de Abril próximo, à las 12 de la mañana, en la calle de Argumosa, casa-habitación de don Miguel Perez del Molino.

Los sócios son: Don Manuel y D. Miguel Perez del

Molino.

Alejandro Polanco.

Juan Antonio Vollido

» Juan Antonio Vellido.
 » Juan Quintana.
 » Silvestre Nafarrete.

» Cándido Olmo Perez.
Torrelavega 28 de Febrero de 1891.
—El Presidente accidental, Manuel
Perez del Molino.—P. A., el Secretario, Rafael Bárcena.

20-3

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

ALCONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convenyan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 - TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

Imprenta de la deViuda S. Atienza. Lopez Vega, 4.

M.E.C.D. 2015